

## LA HERALDICA MUNICIPAL DE CIUDAD REAL EN LAS RELACIONES TOPOGRAFICAS

ISIDORO VILLALOBOS RACIONERO

Estas páginas constituyen el estudio riguroso de una de las múltiples parcelas que comprenden los interrogatorios en los que se basan las llamadas Relaciones Topográficas de los pueblos de España.

No pretendemos sentar doctrina sobre esta materia en nuestra provincia. En muchos casos resultaría además un vano intento, por cuanto algunos de los municipios que aquí aparecen han alterado lamentablemente, en todo o en parte, su más antiguo blasón, y al presente emplean otro que, previo expediente, ha sido acordado por Decreto en Consejo de Ministros. Deseamos, en cambio, ofrecer primero una explicación coherente de la situación en que se encontraba la heráldica municipal en las poblaciones manchegas de Ciudad Real al finalizar el siglo XVI, y, después, ateniéndonos a la cuestión referida a las armas concejiles que contienen los interrogatorios de 1575 y 1578 de las citadas Relaciones («El escudo de armas que el dicho pueblo tuviese, si tuviese algunas, y por qué causa o razón las ha tomado, si se supiese algo»), completar la información, que, en cada caso, nos dan los municipios, lo que nos lleva directamente a interpretar las auténticas armas de inmemorial que tenían como propias algunos concejos y dar, al mismo tiempo, razón de su adopción y de su uso.

Leyendo cuanto sigue, muchos paisanos nuestros llegarán a comprender la significación precisa que una determinada figura tiene en el blasón de su localidad; otros lamentarán que, por desconocimiento de las Relaciones, se haya perturbado una tradición heráldica que apuntaba mejor y más lejos al sentido que verdaderamente expresan unas armas; por último, habrá algunos más sutiles que deducirán por un detalle heráldico —relevante sólo junto a otros varios— el espíritu de la colectividad a que están unidos por lazos ancestrales, porque nadie puede olvidar que el escudo de armas de un lugar es «el símbolo efectivo de todos sus habitantes».

Dicho esto, entremos ya en materia.

El tema del presente trabajo aparece limitado, desde su mismo título, en tiempo y espacio. Geográficamente se circunscribe a la actual provincia de Ciudad Real, provincia cuya demarcación, e incluso denominación, ha estado sometida a continuos cambios a lo largo de la historia (1). Temporalmente su referencia nos conduce al último tercio del siglo XVI.

La heráldica municipal de Ciudad Real, en las Relaciones Topográficas es un tema bibliográficamente virgen (2). Esta condición la ha mantenido al amparo de la siguiente circunstancia: Hasta el año 1971 no se dispuso de una edición de las Relaciones correspondientes a Ciudad Real (3) que salvase las dificultades paleográficas —para muchos insuperables— que presentaban los textos originales, dificultades que habían alejado de esta fuente, cuya importancia para el estudio de la heráldica municipal era conocida de antiguo, a quienes, en este punto, pudieran haberse aprovechado de ella (4).

Las Relaciones Topográficas constituyen un valioso documen-

- (1) ARRANZ CESTEROS, J. B.: Ciudad Real. Divisiones administrativa, en *Diccionario Geográfico de España*. Madrid, 1958. Tomo 8, págs. 377-378.
- (2) En efecto, que sepamos, sólo los encargados de la Sección de Heráldica de la *Gran Enciclopedia de Madrid, Castilla-La Mancha*, en publicación, se han servido de las Relaciones Topográficas de Ciudad Real para redactar los artículos de su heráldica municipal, porque ninguna referencia hace a ellas el hasta hoy único trabajo existente sobre la materia debido a R. J. Maldonado. (MALDONADO COCAT. R. J.: La heráldica municipal de la provincia de Ciudad Real, Ciudad Real, *Cuadernos de Est. Manchegos*, 4, 2.ª Epoca, 1973.)
- (3) VIÑAS, C., y PAZ, R.: *Relaciones de los pueblos de España ordenadas por Felipe II*, Ciudad Real. Madrid, C.S.I.C., 1971.  
En esta valiosa publicación se echan en falta, por motivos que ignoramos, las relaciones correspondientes a nuestros municipios de Torralba de Calatrava, Villamayor de Calatrava y Viso del Marqués.  
En este trabajo, todas las citas referidas a las Relaciones remiten a esta edición, salvo indicación contraria.
- (4) Ya en 1956, Vicente de Cadenas (CADENAS VICENT, V.: *La heráldica municipal en España*, Hidalguía, 18, Madrid, 1956), previendo el renacer de la heráldica municipal, merced a la Orden del 23 de marzo de ese año, promulgada por el Ministerio de la Gobernación, y relativa al uso de escudos de armas por los Ayuntamientos españoles, recomendaba a éstos no dieran oídos a voces de mercader, y no encargaran la creación de sus blasones concejiles a indocumentados y desaprensivos, sino a verdaderos expertos, a los que también dirigía la siguiente adver-

to para la historiografía española del siglo XVI. Contenidas en siete volúmenes manuscritos que se conservan en la biblioteca del Real Monasterio de El Escorial, nos ofrecen las descripciones de setecientos trece pueblos situados en su mayor parte en Castilla la Nueva (5). Cuando se realizan las correspondientes a Ciudad Real, reina en España Felipe II, quien ordena su ejecución por Real Cédula firmada en El Pardo en octubre de 1575. Preside la diócesis de Toledo, de la que en lo eclesiástico depende la provincia de La Mancha, el famoso fray Bartolomé de Carranza y Miranda, estante a la sazón en Roma

tencia: «Antes de proceder a la atribución de armas nuevas es preciso agotar totalmente las posibilidades de investigación histórica en relación al lugar para el cual se están tratando de averiguar.»

Con clarividencia juzgaba hasta qué punto el desconocimiento de las fuentes de la heráldica municipal vendría a perturbar, en muchos casos, una armería tradicional de notable antigüedad. Como así fue, lamentablemente, en numerosos municipios.

Sin embargo, Cadenas, que citaba como fuentes de información de la heráldica municipal «el filón todavía virgen» de la Sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional de Madrid, los archivos capitulares, las obras impresas referidas al tema..., etc., no incluía en su nómina las Relaciones Topográficas.

Sería el marqués de Desio quien, años después, señalara la «Descripción de pueblos de España» mandada formar por Felipe II como segunda colección en importancia de escudos municipales, tras ese filón de que hablaba Cañenas. (DESIO, Marqués de: *Los blasones municipales*, Hidalguía, 50, Madrid, 1962)

Por cierto que Desio indicaba en ese artículo que era «la séptima de las cuarenta y cinco preguntas de que consta el cuestionario», que sirve de base a las Relaciones, la que se refería a las armas municipales. Desio no debió consultar las Relaciones de Ciudad Real, por ejemplo, por cuanto remite a un único cuestionario, el de 1578, que apenas fue seguido por los redactores de nuestras Relaciones. Estos se guiaron en su inmensa mayoría por el interrogatorio de 1575; más amplio, ya que consta de cincuenta y siete capítulos, y, en él, la cuestión sexta es la que se ocupa de las armas municipales.

Con todo de Desio es el mérito de destacar la importancia de las Relaciones Topográficas como fuente de información de la heráldica municipal.

La responsabilidad de quienes desde esa fecha, las ignoraron no puede contar con la atenuante de las dificultades paleográficas que presentaba su consulta.

- (5) SALOMON, N.: *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*. Barcelona, Planeta, 1973, pág. 14.

por mandato de S. S. Gregorio XIII, como consecuencia del proceso instruido contra él por herejía en 1559 (6). Por este motivo, gobierna en interinidad la sede toledana el licenciado Sancho Busto de Villegas, del Consejo de la Santa y General Inquisición.

Respetando el orden de unos cuestionarios previos que incluían más de medio centenar de preguntas sobre la fundación de los pueblos, su régimen jurisdiccional, su situación geográfica, clima, producciones, efectivo demográfico, etc., las descripciones de los pueblos manchegos de Ciudad Real las llevan a cabo los vecinos —en número que suele oscilar de uno a cinco— presumiblemente más cualificados de cada localidad (7). Con sus respuestas envían los concejos cumplidas memorias al secretario real, Juan Vázquez.

Sociólogos en el sentido moderno de la palabra, los autores de los cuestionarios —uno de 1575, y otro de 1578— en que, según el modelo del interrogatorio del doctor Juan Páez, se basan nuestras Relaciones desean conocer la situación socio-económica de los municipios a que se dirigen por encima de otros pormenores informativos de variada índole, que, no obstante, quedan también reseñados. De pormenor informativo cabe calificar, en efecto, la cuestión sexta del interrogatorio de 1575

(6) BATAILLON, M.: *Erasmus y España*. 2.ª Ed. México, Fondo de Cultura Económica, 1966. Cap. V, IV. Erasmismo de Fray Bartolomé de Carranza, págs. 515-522.

MENENDEZ PELAYO, M.: *Historia de los Heterodoxos Españoles*. 2.ª Ed. Madrid, C.S.I.C., 1964. Tomo IV, Cap. VIII. Proceso del Arzobispo de Toledo, Fray Bartolomé Carranza de Miranda, págs. 7-73.

TELLECHEA, J. I.: Fray Bartolomé de Carranza. Documentos inéditos, en *Archivo Documental Español*. Madrid, Real Academia de la Historia 1962-1963, tomo XVIII y ss.

(7) Recibida en el municipio correspondiente la Real Cédula que manda se efectúe —de acuerdo con unas instrucciones previas (V. Relaciones. Miguelturra, págs. 314-315)— una relación histórico-geográfica de la población, según un cuestionario impreso en molde, y numerado, se reúnen en cabildo y ayuntamiento abierto, a campana tañida, como es uso y costumbre, las primeras autoridades del concejo y algunos vecinos con ellas. A continuación leído el documento, se nombran las personas más hábiles y entendidas del lugar para que, estudiado el interrogatorio, bien por sí mismas, bien con la ayuda del escribano público, que siempre dará fe de las declaraciones, redacten en breve plazo la memoria pedida. Esta, una vez firmada, se remitirá por el concejo a la Secretaría Real.

—cuestión séptima en el de 1578— en que se pide declaración sobre la tenencia o no de escudo de armas por el Concejo, y la causa de ello, si se supiere.

Echando en falta la inclusión de algunas poblaciones importantes, como por ejemplo Almagro y Valdepeñas, en las Relaciones de Ciudad Real, hemos de decir cómo son sesenta y cuatro los municipios actuales de que tenemos explícita referencia en ellas. Ante la pregunta del cuestionario relativa al uso de armas por sus concejos, las respuestas, lógicamente, varían. Algunos municipios dicen tener armas propias; usar sólo las armas imperiales de S. M., o compartir éstas con los emblemas de la Orden militar en cuyo territorio se asientan. Otros, fieles al dictado gubernativo de que «en los capítulos que no hubieren qué decir, dexarlos han, sin hacer mención dellos» (8), omiten esta cuestión; afirman que en la población no han conocido armas ninguna, o incluso, como en el caso de la pequeña localidad de Navalpino, que no saben qué sea escudo (9).

Resumiendo: Contestan afirmativamente veintitrés municipios, lo hacen en sentido negativo cuarenta. De ello, a su vez, deducimos que un 62,5 por 100 de las poblaciones citadas en nuestras Relaciones Topográficas carecían, al finalizar el siglo XVI, de blasones municipales que las significasen.

Almodóvar del Campo, Ballesteros de Calatrava, Bolaños de Calatrava, Cabezarados, Campo de Criptana, Chillón, Daimiel, Herencia de San Juan, Torre de Juan Abad, Valenzuela de Calatrava, Villahermosa, Villamayor de Calatrava y Villanueva de los Infantes son los municipios que declaran tener armas propias, aunque la razón de su uso no se les alcance en muchos casos a los vecinos encargados de elaborar las memorias respectivas.

(8) Relaciones, Miguelturra, pág. 315.

(9) Relaciones, Nava el Pino, pág. 354. "En el sexto capítulo les fue preguntado qué escudo de armas tiene el pueblo y todo lo demás que está declarado en este capítulo e dixeron que no le hay en este lugar ni saben ques el escudo ni las demás preguntas tocantes a este capítulo" (c. 6.º).

La respuesta de los informadores de Navalpino corre pareja a la que nos ofrecen los toledanos redactores de la relación de Domingo Pérez. La interpretación literal del término armas les llevó a éstos a responder a la pregunta sobre el posible escudo del pueblo que no tenía armas si no es de arados, porque todos sus habitantes son labradores. Citado por RUZ MARQUEZ, J. L., y LEBLIC GARCIA, V.: *Heráldica municipal de la provincia de Toledo*. I.P.I.E.T. Toledo, 1982, pág. 11.

Albadalejo, Fernancaballero, Luciana, La Membrilla, Saceruela, Torralba de Calatrava, Terrinches y Tomelloso dicen que sus armas son las reales de Su Majestad.

Por último, los concejos de Carrión de Calatrava y Miguelturra afirman compartir las armas reales con las de la Orden de Calatrava, en cuyo territorio se fundan.

Señaladas ya las poblaciones que interesan a nuestro propósito, juzgamos conveniente apuntar algún dato sobre su régimen jurisdiccional, porque, sin duda, la utilización de unas u otras armas municipales está en relación al sentir del vecindario con respecto a aquél a quien considera su más directo poseedor. Como sabemos, según la condición de éste, el territorio, desde la baja Edad Media, se venía organizando administrativamente en territorio de realengo, de abadengo, de señorío —solariego, infantazgo y maestrazgo—, y de behetría (10). Esta circunstancia, sabida por los autores del interrogatorio en que las Relaciones se basan, obliga a insertar en ellas un epígrafe particular referido a este punto. Así, se solicita que los informadores declaren, en cada caso, si el señor del pueblo es el rey, algún señor particular, alguna de las órdenes militares, o si es behetría. Al mismo tiempo, quizá conociendo la política de señorialización de la tierra que el poder real, asediado por dificultades financieras, se ve obligado a seguir, política que se inicia en el reinado de Carlos I, preguntan cuándo se enajenó el pueblo de la Corona y «vino a ser cuyo fuese, si de ello se tuviese noticia» (11).

El profesor Noël Salomon, en su estudio sobre la vida rural castellana en tiempos de Felipe II señala que en la provincia de Ciudad Real había quince pueblos de realengo, cuarenta y cinco pertenecientes a órdenes militares, y nueve de seño-

(10) GARCIA DE VALDEAVELLANO, L.: *Curso de Historia de las Instituciones Españolas*, 3.ª Ed. Madrid, Revista de Occidente, 1973. En especial los capítulos 4, 10 y 22, de la Sección 1.ª, Libro IV, Instituciones de la España medieval.

(11) Relaciones, p. XV. Interrogatorio del año 1575, c. 7.ª «El señor o dueño del pueblo, si es del Rey, o de algún señor particular, o de alguna de las Ordenes de Santiago, Calatrava, Alcántara, o San Juan, o si es behetría, y por qué causa, y cuándo se enegénó de la corona real y vino a ser cuyo fuese, si de ello se tuviese noticia.»

rio (12). Con todo, los municipios integrados en el dominio real eran en esa época muchos más, porque los Reyes Católicos, a partir de febrero de 1485, habían ido anexionando paulatinamente a la Corona los maestrazgos de las órdenes militares castellanas —Santiago, Calatrava y Alcántara (13)—, agregación que se hizo definitiva y perpetua en la persona de su nieto, Carlos I, por bula de Adriano VI fechada en 1523 (14).

De cuanto va dicho a este respecto podemos concluir que el régimen jurisdiccional en los veintitrés municipios ciudarealeños que dijeron tener armas concejiles era el siguiente: Diecisiete pertenecían a la Corona (Albadalejo, Almodóvar del Campo, Ballesteros de Calatrava, Bolaños de Calatrava, Cabazarados, Campo de Criptana, Carrión de Calatrava, Daimiel, Luciana, La Membrilla, Miguelturra, Saceruela, Torralba de Calatrava, Terrinches, Tomelloso, Torre de Juan Abad, Villahermosa, Villamayor de Calatrava y Villanueva de los Infantes); tres estaban sometidos a la jurisdicción personal de un señor (Chillón, Fernancaballero y Valenzuela) y uno lo estaba a la institucional de una orden militar (Herencia de San Juan).

Antes de considerar más pormenorizadamente la información heráldica que esos distintos municipios nos proporcionan, bueno será hacer una observación: La propiedad con que se nos describen los escudos de armas de que tratamos dejan mucho que desear. Y es que no podemos exigir tal condición a quienes, comisionados para relatar otros muchos aspectos de mayor interés administrativo, estaban lejos de contar entre sus conocimientos los relativos a la ciencia del blasón. En este sentido, nuestros informadores, cuyos nombres y, a veces, dedicación conocemos —v. gr.: Hernando de Castro, abogado

(12) SALOMON, N.: Op. cit., pág. 202. VILLALOBOS MARTINEZ-PONTREMULI, María Luisa: «Régimen dominical de la provincia de Ciudad Real desde el siglo XII hasta fines del Antiguo Régimen», en *VII Centenario del Infante D. Fernando de la Cerda (1275-1975)*, Madrid, Instituto de Estudios Manchegos, 1976, págs. 191-205.

(13) JAVIERRE MUR, A.: «Fernando el Católico y las Ordenes Militares españolas», en *V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, I, Zaragoza, 1955.

(14) Para comprender el alcance de esta agregación en la orden de Calatrava, que afecta más de lleno a nuestra provincia, V.: CORCHADO SORIANO, M.: *Estudio Histórico-Económico-Jurídico del Campo de Calatrava*. Ciudad Real, Inst. de Estudios Manchegos, 1984. Parte I, cap. 10 y ss.

jurista (Almodóvar del Campo), el doctor Fabián Sánchez (Daimiel), el muy reverendo señor Alonso de la Cueva, cura párrroco (Saceruela), el licenciado Pascual Gómez Moya (Villahermosa), etc.—, y de cuya instrucción, en otros casos, tenemos buena prueba —el clérigo Agustín del Castillo, de Bolaños de Calatrava, por ejemplo—, se limitan a referir lo que ven; e incluso, en ocasiones, llegan a más, y reproducen al margen de la memoria, algún elemento heráldico. Ello no nos extraña; sabido es que la Heráldica ha sido siempre disciplina de estudio minoritaria, aunque su difusión, en épocas pasadas, especialmente la heráldica personal, por lo común unida a la Nobiliaria, fuera mayor.

Comencemos, ahora, ya, por las poblaciones cuyas armas municipales son, según propia declaración, las reales; «reales imperiales» añaden a veces algunos informadores. Dichas armas no son otras que las correspondientes al rey Felipe II, esto es, las armas de la casa de Austria, y que, como es lógico, no describen por suponerlas bien conocidas. Sin embargo, si nos indican que, en «retrato», es decir, pintadas (Miguelturra), y/o esculpadas (Saceruela), están situadas en las casas del Concejo y de la Audiencia (Fernancaballero, Miguelturra, Luciana, Saceruela).

La causa y razón del uso de estas armas es, obviamente, la de considerarse estos pueblos de Su Majestad, porque «es cosa muy antigua ponerse las armas en los lugares del Ayuntamiento, siendo... villas de Su Majestad» (Miguelturra) (15), aunque el motivo también puede ser otro, como el que refiere la relación de Luciana: «... y fueron puestas —se nos dice textualmente— porque lo mandaron los visitantes reales» (16). «Lo mandaron», entiéndase bien, no lo aconsejaron ni sugirieron estos celosos funcionarios que, según prescripción de los Reyes Católicos (1470), debían girar una visita anual por los distintos distritos administrativos de Castilla (17). Esta orden, que, por otro lado, puede interpretarse quizá como un deseo, tímidamente expresado por la voluntad superior, de extender la heráldica —aquí la heráldica real— a los municipios, surtió sin duda positivos efectos.

(15) Relaciones, Miguelturra, pág. 321, c. 6.<sup>a</sup>

(16) Relaciones, Luciana, pág. 277, c. 6.<sup>a</sup>

(17) GARCIA DE VALDEAVELLANO, L.: Op. cit., Libro IV, Sec. 1.<sup>a</sup>, cap. 20, pág. 486.

La desconfianza se señala como rasgo caracterológico de los manchegos —en general, de todos los habitantes del interior peninsular—, y esta cualidad se acrece en ellos cuando su interlocutor es el Estado. Pues bien, los vecinos de la localidad de Terriches en el Campo de Montiel, responden a la ya mencionada cuestión sexta, «que esta villa no tiene armas ningunas, si no son las armas reales de Su Majestad»; mas, quizá extrañados por el tomo general —y, ¿por qué no decirlo?, fiscal— del interrogatorio, en evitación de incómodas «visitas», se apresuran a añadir, en un arrebato de fe monárquica, «que estas (armas) quieren poner en la Audiencia e Ayuntamiento desta villa, y en las otras partes donde al servicio de Su Majestad convenga» (18).

Todos estos pueblos, que en 1575 ostentaban las armas de Felipe II, se ubicaban en los dominios territoriales de las órdenes militares de Santiago (Albadalejo, La Membrilla, Terrinches y Tomelloso), y de Calatrava (Fernancaballero, Carrión de Calatrava, Luciana, Miguelturra, Saceruela y Torralba de Calatrava). Pues bien, como es natural, en algunos de ellos aún pervivía el recuerdo de esta antigua dependencia institucional, asimilada por la Corona a comienzos del siglo XVI, e incluso alterada por ella, a pesar del funcionamiento del Real Consejo de las Ordenes. En efecto, las relaciones de Carrión de Calatrava y Miguelturra nos dicen claramente que sus blasones municipales respectivos compartían las armas reales con las de la Orden de Calatrava; esto es, con la cruz flordelisada, y las dos trabas puestas en los cantones de la punta del escudo, trabas que, a nuestro entender, fueron, antes que otra cosa, símbolo que traducía una suerte de sujeción administrativa referida más a la Orden en su conjunto que a su máxima dignidad.

Pasemos revista a continuación al grupo de poblaciones ciudadrealeñas con armas propias. Dichas poblaciones también pertenecieron a las Ordenes Militares de Santiago y de Calatrava, cuyos maestros las repoblaron y/o fundaron, al tiempo que les concedieron tales armas. De éstas unas son parlantes; otras en cambio, obedecen a circunstancias concretas —que en ocasiones sabemos— vinculadas al desenvolvimiento histórico de sus municipios titulares. Al considerarlas ahora podemos hacerlo distinguiendo: Municipios de la Orden de Santiago y municipios de la Orden de Calatrava. Dentro de los primeros, Campo de Criptana y Torre de Juan Abad están unidos por el origen, más o

(18) Relaciones, Terrinches, pág. 490, c. 6.<sup>a</sup>

menos parlante, de sus blasones. En efecto, por las relaciones correspondientes sabemos que Campo de Criptana tiene por armas «una C que significa Campo» (19), y Torre de Juan Abad «una torre... por razón de su nombre que se dice Torre». En el primer caso nuestros informadores no añaden más. En el segundo, sí; nos dicen que esa torre va acompañada de «unas encinas y unas hachas... por las encinas que hay en su término» (20). Nada señalan en ambos, sin embargo, respecto al esmalte con que pintan los campos de sus escudos; ni tampoco indican los de Torre de Juan Abad la distribución de las figuras, aunque, como con verosimilitud interpreta el historiador I. Hervás, las encinas rodeaban la torre y las hachas yacían a su pie (21).

El 22 de septiembre de 1444, un año antes de su muerte, el maestre de Santiago, don Enrique de Aragón, concedía fuero y nombre al antiguo lugar de Pozuelo, que desde esa fecha pasó

---

(19) Relaciones, Campo de Criptana, pág. 166, c. 6.<sup>a</sup>

No son muy frecuentes las armas gráficas de carácter exclusivamente alfabético en nuestra antigua heráldica municipal, y pocas, como en el caso de Campo de Criptana, permiten la conversión con intención conservadora, de su motivo —una C— en una figura heráldica, a la hora de adoptar el Concejo nuevo escudo. Veamos: La figura más próxima a la grafía de la letra C es un creciente, esto es, una media luna, si bien en este caso se trata de un creciente especial: sus puntas se orientan en un sentido heráldico antinormativo (creciente ransversado).

Campo de Criptana, que en 1575 tenía por armas «una C, que significa Campo», las cambia pronto por otras más complejas. Así, en un documento fechado en 1609 aparece el nuevo escudo. Este es partido: En el primer cuartel, dos crecientes; en el segundo, un castillo surmontado por una estrella. El escudo lleva acolada la cruz de Santiago, a cuya orden pertenecía la población.

Si nos fijamos ahora en la posición de los crecientes del primer cuartel en este antiguo sello —reproducido con fidelidad en los que la alcaldía y ayuntamiento criptanenses usaban en la segunda mitad del siglo XIX—, nos percataremos de su orientación tan antinormativa como lógica, porque, a través de la simbología, permite enlazar el primitivo blasón municipal del siglo XVI, cuyo creciente significa Campo, con el nuevo del XVII, cuyos crecientes reproducen ahora el anagrama completo de la población: Campo de Criptana.

Cuanto afirmamos es mera hipótesis, pero su verosimilitud la hace bien creíble.

(20) Relaciones, Torre de Juan Abad, pág. 524, c. 6.<sup>a</sup>

(21) HERVAS BUENDIA, I.: *Diccionario Histórico-Geográfico de la provincia de Ciudad Real*. Ciudad Real, 1890, pág. 450.

a denominarse Villahermosa. Y en Villahermosa, en diciembre de 1575, se juntaban Rodrigo Muñoz de Ruiz Muñoz, Juan Catalán el Viejo, y el licenciado Pascual García de Moya, personas nombradas por su Ayuntamiento «para hacer relación de la descripción e historia desta villa», en cumplimiento de una orden dictada por Gómez Velázquez, gobernador del Partido de Campo de Montiel, que les remitía un interrogatorio de molde al afecto. Llegados los relatores predichos a la cuestión sexta, escriben: «... las armas que esta villa tiene son tres veneras en triángulo que el Maestre de Santiago le dio por insignias para sello del concejo» (22). La descripción de este escudo, cuyo motivo heráldico son las conocidas conchas de peregrino, sería completa si no faltara la indicación de sus esmaltes. Estos se han pintado, con posterioridad, de oro las veneras, y de gules el campo.

Veintitrés años antes que el dicho Maestre de Santiago, hijo del rey Fernando I el Justo de Aragón y de Leonor de Castilla, la Ricahembra, y hermano por tanto del futuro Alfonso V (23), concediera fuero a Villahermosa, por privilegio fechado en febrero de 1421, otorgaba condición de villazgo a la aldea de Moraleja; aldea que a fines del siglo XV cambiaría su nombre por el de Villanueva de los Infantes, que, al presente, tiene. En ese privilegio don Enrique autoriza al concejo de Moraleja «... que fagades un sello que sea de vos el dicho Concejo... e damos por figura, que esté en el dicho sello, una Cruz de Santiago, e en derredor de ella nuestras armas: en el un cabo un León, e un Castillo; e en el otro cabo Bastones de Aragón» (24). Pues bien, atentos a este contenido, los informadores de la relación de 1575 señalan que la villa de Villanueva de los Infantes «tiene por armas el hábito de Santiago, y alrededor las armas del Infante don Enrique... que son un león y un castillo a una parte, y a la otra los bastones de Aragón»; añadiendo lo que nos hemos anticipado a decir; esto es, que «consta tener dichas armas por el privilegio del dicho Maestre que la hizo Villa, que con las demás cosas que la hizo merced le hizo esta de darle estas armas» (25).

---

(22) Relaciones, Villahermosa, pág. 564, c. 6.<sup>a</sup>

(23) AGUADO BLEYE, P.: *Manual de Historia de España*. Madrid, Espasa Calpe, 1975, t. I, pág. 829.

(24) HERVAS BUENDIA, I.: Op. cit., págs. 498-500. Hervás cita el documento, y, tomándolo de Bernabé de Chaves, lo reproduce en su integridad.

(25) Relaciones, Villanueva de los Infantes, pág. 586, c. 5.<sup>a</sup>

De nuevo, como ya es habitual en las descripciones heráldicas consideradas y por considerar, falta toda referencia a los esmaltes de los campos, piezas y figuras.

También algunos municipios de la Orden de Calatrava aparecen unidos por el carácter parlante de sus armas. Así sucede, en efecto, con Ballesteros de Calatrava y Cabezarados, cuyas relaciones respectivas nos informan de que el primero «tiene por armas una ballesta, y la razón es por los ballesteros de los Maestros que lo fundaron, según se dice» (26), mientras el segundo usa «una cabeza y dos arados, las cuales se tomaron por el nombre e denominación del pueblo, que se dice Cabeza Arados» (27).

Vinculado a estos dos municipios en el origen de su blasón municipal se encuentra el de Bolaños de Calatrava, aunque a su significativo real hemos de llegar a través del jeroglífico que nos propone su iconografía. Veamos: El docto don Agustín del Castillo, que es, en solitario, el clérigo redactor de la memoria de esta villa, escribe sobre el particular que ésta «tiene por armas un cordero, y una espada y un bollo», y tras añadir que ignora su principio, e indicar que «se hallan pintadas en la iglesia vieja y Audiencia», señala: «Sospéchase que, al tiempo que los moros se dieron —se rindieron, diríamos hoy—, debiera ser alcaide algún caballero de este nombre» (28). Don Agustín relaciona, pues, sin más detalles —detalles que tampoco nosotros podemos ofrecer— el blasón municipal de Bolaños con la heráldica personal de un hipotético alcaide de ese apellido. Y es curiosa esta relación, porque el antiguo linaje gallego de Bolaño lleva en su escudo las figuras de un bollo y de un cordero —las mismas que las referidas antes al municipio calatravo—, las cuales en su designación latina, alterada de una manera especial por la fonética romance, componen por unión —BUL (LA)— AGNU— el nombre de Bolaño (29).

Respecto a la espada que también aparece en el blasón municipal de que tratamos, y que suele pintarse atravesando el

(26) Relaciones, Ballesteros, pág. 119, c. 6.<sup>a</sup>

(27) Relaciones, Cabezarados, pág. 140, c. 6.<sup>a</sup>

(28) Relaciones, Bolaños, pág. 131, c. 6.<sup>a</sup>

(29) Gran Enciclopedia de Madrid, Castilla-La Mancha, Zaragoza, UNALI, 1982, tomo II. Bolaños de Calatrava, págs. 439-440.

bollo, sin que este pormenor nos lo dé nuestro puntual redactor, podría interpretarse como una figura que, simbolizando el poder defensivo de esta plaza confiado a su alcaide, fue añadida a las armas familiares del mismo.

De cuanto va dicho se desprende que nuestro municipio tomó no sólo armas sino también nombre de ese linaje de Bolaño, lo que contradice la opinión mantenida por algún ilustre historiador de que Bolaños es traslación semántica del nombre de la cosa al lugar que la produce, siendo en este caso la cosa producida «las balas o bolas de piedra que se labraban para ser lanzadas por los más primitivos cañones» (30).

No menor instrucción que don Agustín del Castillo en la redacción de la memoria de Bolaños muestran tener los vecinos comisionados para las de las villas de Almodóvar del Campo y de Daimiel.

Dicen los primeros, contestando a la pregunta relativa al nombre del pueblo y su causa, que «... se llama Almodóvar del Campo... porque está situado en el Campo de Calatrava;... de la lengua arábica se dice Almodovar, de Almi o Almie, que quiere decir agua, y dovar, que significa sitio o lugar redondo, porque muy cerca... está una laguna de agua muy redonda... y es cierto... que della tomó denominación y origen» (31). Esta circunstancia relativa al lugar en que se fundó Almodóvar queda reflejada en su escudo municipal. En efecto, los informadores escriben poco después: «Suelese comúnmente tener y señalar por escudo de armas de esta villa la laguna que arriba... diximos, y un árbol que dicen es un olmo o álamo negro... la laguna por ser, como referimos, más antigua que el pueblo y que della tomó denominación y etimología, y el álamo porque en una calle desta villa había antiguamente un árbol álamo u olmo en una casa, junto al monasterio de Nuestra Señora del Carmen» (32). Se trataría,

(30) CORCHADO SORIANO, M.: Op. cit. Parte III, Bolaños, pág. 131.

(31) Relaciones, Almodóvar del Campo, págs. 64, c. 1.<sup>a</sup> En realidad la etimología del nombre de este pueblo es más simple. En efecto, los topónimos Almodóvar, existentes en las provincias de Ciudad Real, Córdoba y Cuenca, y Almudébar, en la de Huesca, proceden de al (artículo árabe) -mudaw-war «redondo». V. VERNET GINES, J.: «Toponimia arábica», en Enciclopedia Lingüística Hispánica, Madrid, C.S.I.C., 1960, tomo I, pág. 569.

(32) Relaciones, Almodóvar del Campo, págs. 64-65, c. 6.<sup>a</sup>

pues, de un escudo partido o cortado, en cada uno de cuyos cuarteles se situarían las figuras aludidas.

Daimiel fue una de las veintisiete encomiendas simples que tenía la Orden de Calatrava en su Campo. Su erección data de principios del siglo XV (33). En nuestra opinión, este carácter encomendado se deja ver en el informe que, sobre sus armas, nos ofrecen los vecinos redactores de la relación de 1575. Ellos señalan que la villa «tiene por armas y devisa la Cruz de Calatrava, con las travas» (34); esto es, la cruz flordelisada, blasón general de la orden a que pertenecía, y las trabas, referencia iconográfica a su régimen administrativo.

Finalmente, respecto al blasón de Villamayor de Calatrava, municipio antiguo, pero cuya primera referencia documental es relativamente moderna —en concreto, del segundo tercio del siglo XIV—, los vecinos Pedro de Masa y Bartolomé Sánchez Salazar, contestando al punto de la relación que aquí nos interesa, dicen que «suélese comúnmente señalar por escudo de armas en esta villa un chapitel con una cruz encima» (35).

Dado el laconismo con que esos informadores se manifiestan, no parece fácil explicar, de entrada, estas armas y la razón de su uso. Coincidimos con el sabio manchego Inocente Hervás en que la cruz colocada sobre el chapitel es la de la Orden de Calatrava, en cuyos dominios se fundó Villamayor; sin embargo, no podemos admitir sin violencia que, como él quiere, dicho chapitel simbolice el castillo que se levantaba en la sierra de San Benito, y a cuyos pies se extendió el caserío origen de este pueblo (36):

Vaya, pues, ahora, la que creemos única interpretación y causa de esas figuras en el blasón de este municipio. Designar un todo por el nombre de una de sus partes es tropo frecuente en el lenguaje literario, y no escasea en el coloquial. El chapitel o capitel, que de las dos maneras se decía en el siglo XVI, es, como sabe todo el mundo, la parte superior de una columna. Pues bien, resolvamos la sinécdoque que los redactores de Villamayor

(33) CORCHADO SORIANO, M.: Op. cit. Parte II, Encomienda de Daimiel, págs. 241 y ss.

(34) Relaciones, Daimiel, pág. 218, c. 6.<sup>a</sup>

(35) Relaciones, Villamayor de Calatrava, c. 6.<sup>a</sup>

(36) HERVAS BUENDIA, I.: Op. cit., pág. 484.

nos ofrecen, y, donde ellos escribieron chapitel, pongamos nosotros columna. Entendemos ya que esa columna no es otra cosa que un rollo: «Columna de piedra, ordinariamente rematada por una cruz, que en lo antiguo era insignia de jurisdicción, y que, en muchos casos, servía de picota» (6. Dic. R.A.E. 1984).

La referencia resulta evidente, y, si con Hervás hemos considerado que el remate del rollo municipal de Villamayor lo constituía la cruz de Calatrava ha sido porque ese testimonio jurisdiccional lo encontramos así conformado en las relaciones de otros pueblos; v. gr., dentro de nuestra provincia, en Villarrubia de los Ojos.

Concluyendo, el concejo de Villamayor de Calatrava había escogido como blasón el símbolo que mejor traducía su preciada condición de villa independiente.

No es frecuente vincular el uso de la heráldica a la actividad comercial de los municipios hasta bien entrado el siglo XVIII, en que aparece, junto a otros signos distintivos, como marca de fábrica de ciertos productos. El ámbito estricto de los blasones concejiles ha sido, principalmente, el cancelleresco (37). Ahora bien, sabiendo que las armerías municipales nacen en su mayor parte como expresión iconográfica de una dependencia jurisdiccional, no debe extrañarnos que, cuando los lazos de esa dependencia se aflojen, aflore el deseo de singularidad comunitaria que subyace en todo blasón municipal, y que el uso de éste, rebasando aquel ámbito primitivo, se difunda, con varia intención, a campos que, hasta entonces, le eran extraños.

Uno de los primeros testimonios que tenemos en la provincia de Ciudad Real de esa expansión aludida y que coincide con el florecer de una industria burguesa autóctona, nos lo proporcionan precisamente las relaciones de Almodóvar del Campo, Daimiel y Villamayor de Calatrava. En Almodóvar nos dan cuenta nuestros informadores de la existencia de fábricas de paños de lana, los cuales —dicen— «se han labrado y labran mejor, hasta en xerga, y en más perfección que en otras partes destos reinos» (38), y añaden que «ansí en los paños que se tejen y otras obras que se hacen en esta villa por los maestros y oficiales della se ponen por armas de la villa la dicha laguna y álamo, y ansí se ha hecho

(37) DELGADO ORELLANA, J. A.: *Heráldica municipal de la provincia de Cádiz*. Inst. de Estudios Gaditanos, San Fernando, 1969, págs. 5 y ss.

(38) Relaciones, Almodóvar del Campo, pág. 73, c. 42.

y hace de antiquísimo tiempo a esta parte» (39). Esta industria textil almodoveña, en palabras de Inocente Hervás (40), alcanzó tanta prosperidad y desarrollo en los siglos XV y XVI, que sólo cedía a Chillón, dentro de nuestra provincia (41), en lo perfecto y acabado de su fabricación, y a sus ferias concurrían compradores, no sólo de Castilla, sino de toda la nación, que extraían de ellas sus tejidos en gran cantidad.

En Daimiel también sabemos por los redactores de su relación que «hay mercaderes con tiendas de paños, y sedas, y otras mercerías» (42), y que sus armas concejiles, ya descritas se ponen en las medidas y sellos de los paños» (43) batanados por los perales de la localidad. Otro tanto ocurría en Villamayor de Calatrava (44).

Ocupémonos finalmente de los pueblos de señorío que en sus relaciones dicen tener escudo municipal. Como dejamos indicado tres de ellos estaban sometidos a la jurisdicción personal de un señor (Chillón, Fernancaballero y Valenzuela de Calatrava) y uno lo estaba a la institucional de una orden militar (Herencia de San Juan). Según esto, considerémoslos por separado.

La situación de los primeros —de los que, en orden a la antigüedad de su vínculo, debemos exceptuar a Chillón— hay que enmarcarla en la tendencia a la señorialización de la tierra que comienza en el reinado de Carlos I; tendencia que, teniendo su

reflejo inicial en las Relaciones Topográficas, culmina en el primer tercio del siglo XVII. En una época en que el dinero comenzaba a serlo todo, la compra por particulares de poblaciones que la Corona segregaba de su propio dominio debió constituir una inversión segura (45).

El primer monarca de la casa de Austria, empeñado en la guerra contra los turcos en el Mediterráneo, y contra los protestantes en el centro de Europa, enajenó veintisiete municipios de Castilla la Nueva, seis de los cuales ubicados en la provincia de Ciudad Real (46). A nuestro propósito interesan los de Fernancaballero y Valenzuela de Calatrava.

Esta última población, que había crecido como aldea de Almagro, quiso repetidas veces obtener su independencia jurisdiccional de la que era cabeza de la Orden de Calatrava, sin conseguirlo hasta 1538, año en que el emperador Carlos le concedió, finalmente, el privilegio de villazgo mediante la aportación a la Real Hacienda de 2.000 ducados (47). Por entonces debió su concejo de tomar armas propias, que, dos circunstancias, distintas pero concomitantes, hicieron pronto desaparecer. Fue la primera la demolición, por ruina, en 1574, del Ayuntamiento sobre cuya puerta, labradas en piedra, estaban colocadas (48). La segunda fue que, habiendo sido vendida la villa en 1556 al regidor perpetuo de Almagro, Diego Alfonso de Madrid, éste no debió mostrar mayor interés por rescatar un blasón testimonio de otra dependencia que no era la suya propia. Con todo, el recuerdo de esas armas, que compendaban la historia y las vicisitudes de este pueblo, permanecía aún vivo en la memoria de los dos valenzoleños que redactaron la relación de 1575, inconclusa hasta 1579 por el fallecimiento de uno de ellos. Y así escriben que en «... las armas que esta villa tenía en su Ayuntamiento, antes que se vendiese, figuraban por lo alto dos cabezas de águilas con sus alas, y una cruz de Calatrava y un castillo, y el tusón, como lo tiene la villa de Almagro» (49).

(45) SALOMON, N.: Op. cit., cap. V, págs. 204 y ss.

(46) CEPEDA ADAN, J.: *Dasamortización de tierras de las órdenes militares en el reinado de Carlos I, Hispania*, 146, Madrid, C.S.I.C., 1980.

(47) CORCHADO SORIANO, M.: Op. cit, Parte III Valenzuela de Calatrava, págs. 501 y ss.

(48) HERVAS BUENDIA, I.: Op. cit., pág. 475.

(49) Relaciones, Valenzuela, pág. 548, c. 6.ª

(39) Relaciones, Almodóvar del Campo, pág. 64, c. 6.ª

(40) HERVAS BUENDIA, I.: Op. cit., pág. 92.

(41) En efecto, la vara de paño de Chillón llegó a ser tan apreciada que se equiparó en precio a la de Gante. Pascual Madoz, refiriéndose a Chillón, dice textualmente: «... por los años 1406 tuvo esta villa una fábrica muy nombrada de paños, de la que hace mención una pragmática de Enrique III, en la que, tasando varios géneros que se vendían en el reino, puso la vara de paño de Chillón a 60 maravedís, igualándole en precio con el de Gante, y dándole más estimación que al de Bruselas y Lombay, tasados a 50 maravedís, de lo que se infiere su buena calidad». MADDOZ, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid, 1847, tomo VII, pág. 327.

(42) Relaciones, Daimiel, pág. 234, c. 42.

(43) Relaciones, Daimiel, pág. 218, c. 6.ª

(44) Relaciones, Villamayor de Calatrava, c. 6.ª

Las armas que acabamos de copiar, y que fueron las únicas que tuvo Valenzuela, ya que ni Diego Alfonso ni sus sucesores, la casa marquesal de Torremejía, se cuidaron de dejar constancia de las suyas en la población, merecen un breve comentario. Ya dijimos que en ellas se compendia la historia de este municipio. Y en efecto, la parte central de las mismas la ocupan las armas de Almagro —la cruz de Calatrava y el castillo—, porque sin duda fueron los habitantes de esta villa los que poblaron Valenzuela; sin las trabas, que correspondían a aquella como cabeza de encomienda. Por otro lado, queriendo el concejo de Valenzuela agradecer a Carlos I la merced del ansiado villazgo, acoló a esas armas el águila bicéfala de las imperiales; mas no contento con ello, las rodeó con «el tusón, como lo tiene la villa de Almagro»; esio es, con el toisón a la manera que lo trae la magnífica piedra labrada existente en el muro exterior de la iglesia del convento dominico de Nuestra Señora del Rosario, fundado pocos años antes de que Valenzuela tomara sus propias armas municipales (50).

Fernancaballero debimos incluirla entre las poblaciones cuyas armas municipales eran, en el último tercio del siglo XVI, las reales; sin embargo, su condición de señorío seglar la trae aquí.

Sin que sepamos la fecha —desde luego en la segunda mitad del siglo XVI—, Fernancaballero se enajenó en virtud de un canje suscrito entre la Corona y doña Luisa de la Cerda, a la sazón viuda del mariscal de Castilla, don Arias Pardo. Esta entregó a aquélla la dehesa de Palomarejo, cercana a Madrid; y aquélla, cediendo la villa de Fernancaballero, completó las tierras dominicales que ésta tenía en el Campo de Calatrava, donde era dueña de la vecina Malagón (51).

Por su parte, años después, dio doña Luisa a su hija Guiomar, quizá con motivo de su matrimonio con don Juan Enríquez de Guzmán, la villa conseguida en trueque (52). De aquí que en la relación que se hace de esa localidad en 1575 se declare que

«es de la ilustrísima Señora doña Iomar Tabera» (53). Dicha señora debió ejercer una administración delegada sobre Fernancaballero, por lo que, frente a la opinión, alguna vez vertida, de que «dio a su concejo por escudo las armas imperiales» (54) nos inclinamos a pensar que más bien las circunstancias mantuvieron las armas que existían en su Ayuntamiento antes de la enajenación, y que, como escriben los relatores de la memoria de esta villa, no eran otras que «... las Armas Reales» (55).

Por enajenación del regio patrimonio se señorializaron, pues, Valenzuela y Fernancaballero en el último tercio del siglo XVI. Cerca de dos siglos antes, io había hecho la villa de Chillón.

Efectivamente, desde fines del siglo XIV (¿1375?), Chillón perteneció a la poderosa familia de los Fernández de Córdoba, que la obtuvieron, por compra, del infante don Sancho, hermano del rey Enrique II (56). Y un Fernández de Córdoba era su señor en 1579, año en que se redacta la relación correspondiente: Don Diego Fernández de Córdoba, II marqués de Comares, y, por matrimonio con doña Juana de Aragón —Juana Folch de Cardona—, duque de Segorbe y de Cardona. Teniendo esto en cuenta, y en el punto en que, como ya sabemos es de rigor, se cuestiona el blasón en uso por nuestra villa, los vecinos, Alvar Sánchez de Ortega y Fernando de Montemayor, responden que ésta tiene por armas «... las del Excelentísimo señor Duque de Segorbe y Cardona, Marqués de Comares, que son cuarenta y tres banderas, y las bandas de Córdoba, y el (sic) medio de ellas, que sale a lo alto, el rey chiquito de Granada que prendieron sus pasados» (57).

Comentemos brevemente la descripción del escudo que se nos acaba de ofrecer.

Se trata, sin duda, de las armas patrimoniales de los Fernández de Córdoba, bien que en una descripción errónea e incompleta. De entrada se confunde bandas con fajas, y no se dice que éstas sean tres, y de gules; luego se nos da, como acompaña-

(50) La fundación de este convento, al que estuvo anejo el Colegio-Universidad, data de 1536. Dicho convento se entregó a los dominicos por su fundador, el clavero de Calatrava, don Fernando Fernández de Córdoba y Mendoza, el día 8 de septiembre de 1539. Para más documentación, V.: SANCHEZ DE LA NIETA SANTOS, D.: *La Universidad de Almagro. Tres siglos de actividad (1574-1824)*. Ciudad Real, 1981.

(51) CORCHADO SORIANO, M.: Op. cit., Parte III. Fernancaballero, pág. 233.

(52) CORCHADO SORIANO, M.: Op. cit., Parte III. Malagón, pág. 289.

(53) Relaciones, Hernán Caballero, pág. 274, c. 7.<sup>a</sup>

(54) HERVAS BUENDIA, I.: Op. cit., pág. 283.

(55) Relaciones, Hernán Caballero, pág. 274, c. 6.<sup>a</sup>

(56) A.H.N. Consejos, legajo 11524/189.

(57) Relaciones, Chillón, pág. 201, c. 7.<sup>a</sup>

miento, un número de banderas —cuarenta y tres— que no se corresponde con el exacto —veintidós— conocido por la historia.

Un suceso acaecido el 20 de abril de 1483 enlaza este último dato con la figura del «rey chiquito de Granada» que, ahora sí, con exactitud señalan en el blasón que comentamos los redactores chilloneros. Nos referimos a la batalla de Lucena. Esta, que se enmarca en las campañas que preludian la toma de la capital nazarí por los Reyes Católicos, es famosa por haber sido para los cristianos digna compensación de la rota de la Ajarquía, sufrida un mes antes; famosa porque en ella se perdió lo mejor de la caballería granadina, murió el caudillo Alatar, y fue hecho prisionero Boabdil, el rey Chico de nuestras crónicas; famosa por el valor sin límites derrochado por dos hombres homónimos de la casa de Córdoba: el conde de Cabra, don Diego Fernández de Córdoba, y su sobrino, el alcaide de los Donceles, vencedores por igual de la tropa mora (58).

En agradecimiento por la victoria de Lucena, los Reyes Católicos despacharon a poco cartas de mercedes para los esforzados Fernández de Córdoba. Concedían por ellas el título de Don al alcaide de los Donceles, y lo confirmaban en el oficio de esa alcaidía por juro de heredad, para él y los que le sucedieren en su casa y mayorazgo. Asimismo hacían merced al conde de Cabra de todos los pedidos y monedas que se levantasen en Baena y su tierra, y demás villas y lugares que le pertenecieran, al tiempo que le permitían timbrar su escudo de armas con las veintidós banderas que se habían tomado a los granadinos, y lo entara en punta con el busto del rey Chico con una cadena al cuello, tal y como aparece en una pintura de la época estudiada a comienzos de siglo por don Agustín González de Amezúa (59).

Con lo dicho creemos haber aclarado, y enmendado como conviene, el blasón municipal y señorial de la villa de Chillón.

Una propiedad legalmente adquirida no admite terceros en disputa. Así, cuando, por alienación de la Corona un municipio

---

(58) CARRIAZO ARROQUIA, J. de Mata: «Historia de la Guerra de Granada. Batalla de Lucena y prisión de Boabdil». En *Historia de España*, dirigida por Ramón Menéndez Pidal. Tomo XVII, vol. I, págs. 499-505. Madrid, Espasa Calpe, 1969.

(59) GONZALEZ DE AMEZUA MAYO, A.: *La batalla de Lucena y el verdadero retrato de Boabdil*. Madrid, 1915.

se constituye en coto inmune de jurisdicción —esto es, en auténtico señorío— podrá ser un signo cortés de lealtad por parte del nuevo propietario respetar las armas reales, si su concejo las viniera usando como emblema; sin embargo, parece más normal que el blasón del señor se imponga y desplace a esas y a cualesquiera otras armas utilizadas hasta entonces. Por eso, desde esta lógica, sorprende tanto la actitud, aunque sea calculada desidia, de Diego Alfonso de Madrid, señor de Valenzuela, cuanto se juzga natural en este punto, la de los Fernández de Córdoba respecto a su señorío de Chillón.

Y que no erramos en esto nos lo dicen nuestros convecinos de Villarrubia de los Ojos cuando responden a la tantas veces citada cuestión sexta de su relación. La villa de Villarrubia de los Ojos, encomienda de la Orden de Calatrava, en la vertiente sur de los Montes de Toledo, había sido enajenada por Carlos I en diciembre de 1551, y vendida cuatro años más tarde a don Diego Gómez Sarmiento, conde de Salinas y de Ribadeo, que pagó por ella 120.000 ducados (60). Pues bien, el dicho conde, haciendo valer sus derechos, suprimió en la villa todo testimonio heráldico que hablase de pasadas dependencias, e impuso como únicas armas las suyas propias. Leamos ahora ya lo que los comisionados villarrubieros declararon al escribano Juan Díaz: «En cuanto al sexto capítulo dixerón que, a la sazón que esta villa era del Campo de Calatrava, antes que su Majestad la vendiese al conde de Salinas, que al presente la posee, en la oficina pública donde continuamente se juzgaba, solía haber un tablero en que estaban pintadas las armas Reales de Su Majestad, e las armas de Calatrava, que eran dos travas e una cruz de Calatrava; y que en el rollo que estaba en la plaza de la villa estaban fechas de piedra las dichas armas, con una cruz de Calatrava de yerro encima; y que después que Su Majestad vendió la villa, se deshizo e quitaron las dichas armas, e que asimismo, se deshizo el dicho royo; e que no hay memoria de las dichas armas ni de otras ningunas; e que no saben que en otra parte haya otras armas más que en una casa que es de don Luis Sarmiento, hijo del dicho don Rodrigo Sarmiento que compró esta villa, (allí) hay diez escudos de armas pintados, que son las armas del conde, (e) de sus pasados, (e) que en todos los dichos escudos hay

---

(60) CORCHADO SORIANO, M.: Op. cit., Parte III, Villarrubia de los Ojos, pág. 530. VILLALOBOS VILLALOBOS, L.: *Siglo XVIII. Toros jijones, esplendor y ocaso de esta ganadería brava española*. Ciudad Real, 1967, nota 48, págs. 183-185.

trece roeles, y en algunos hay bandas y cadenas, e castillos»... (61).

Este párrafo, escrito en 1578, creemos es prueba concluyente de lo que decíamos de suso.

Para concluir este trabajo nos resta considerar el caso de la villa de Herencia, que, al tiempo de las Relaciones Topográficas, pertenecía a la Sagrada Orden del Hospital de San Juan Bautista de Jerusalén.

Prescindiendo de las circunstancias, por otro lado bastante controvertidas, que movieron a los monarcas castellanos a introducir en sus dominios esta orden internacional a comienzos del siglo XII, diremos como en la centuria siguiente se constituyó el Gran Priorato de San Juan en el Campo de La Mancha, con sede en el castillo de Consuegra (Toledo), que pasó a ser por ello cabeza de un importante alfoz señorial, cuyos municipios se reparten hoy por las provincias de Ciudad Real y de Toledo, principalmente (62).

Pues bien, entre las primeras cartas de población concedidas por los priores sanjuanistas en tierras ciudadrealeñas figura la de Herencia. En efecto, según el historiador Domingo de Aguirre, Herencia recibió su fuero a favor de ciento cincuenta y dos pobladores en abril de 1239 (63).

Avanzando en la historia a hilo de nuestro interés, vamos a situarnos en 1575, año en que los vecinos Ruy Martínez Barrejón y Martín Gómez Pabón redactan la memoria de esta villa, perdida por la administración de Felipe II. En ella declaran que su señor es «don Fernando de Toledo, Prior de San Juan» (64), y, en consecuencia, que «las armas que esta villa tiene son las del dicho Prior de San Juan de Castilla, que es hijo del Duque de Alba» (65). Esto es, las armas de los Alvarez de Toledo: Quince escaques de azul y plata.

Mas detengámonos un momento a considerar lo dicho. De acuerdo con esa información, la dependencia que el municipio manchego mantenía con la orden de San Juan se expresaba heráldicamente —lo que no hemos visto en otras poblaciones de maestrazgo— en los mismos términos que lo hacía en los lugares de señorío laico. Y es éste un hecho que nos sorprende por cuanto el Priorato nunca se perpetuó por agnación directa antes de 1785 en que, convertido en mayorazgo, lo hizo en la persona del infante Gabriel de Borbón, y de sus descendientes varones (66).

¿Quiere decir esto —nos preguntamos— que las poblaciones sanjuanistas del campo de La Mancha no tuvieron armas propias de inmemorial, y que, respetando —y esto sólo a veces— la cruz de su Orden, cambiaban su blasón municipal al cambiar el Prior de quienes dependían?

El testimonio de los vecinos de Herencia, único que podemos aportar, parece indicarlo así.

Quizá lo explique todo el carácter indiscutido de coto señorial que el Gran Priorato de Consuegra mantuvo desde su erección, y que no se vio alterado hasta su incorporación a la Corona de España por Real Cédula de Carlos IV en 1802.

(61) Relaciones, Villarrubia de los Ojos, págs. 595-596, c. 6.<sup>a</sup>

(62) GUERRERO VENTAS, P.: *El Gran Priorato de San Juan en el Campo de La Mancha*. Toledo, I.P.I.E.T., 1969.

(63) AGUIRRE, D.: *El Gran Priorato de San Juan de Jerusalén en Consuegra, en 1769*. Toledo, I.P.I.E.T., 1973, cap. X, pág. 103.

(64) Relaciones, Herencia, pág. 266, c. 7.<sup>a</sup>

(65) Relaciones, Herencia, pág. 266, c. 6.<sup>a</sup>

(66) GUERRERO VENTAS, P.: *Op. cit.*, cap. VII, págs. 308-309.